

INFORME SECRETARIAL. Hoy 22 de noviembre de 2021. Paso al Despacho de la señora Juez el proceso declarativo para la titulación de la posesión material sobre inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica seguido por **DAVID ENRIQUE PADILLA MUÑOZ** contra **PERSONAS INDETERMINADAS** informando que nos correspondió el conocimiento asignado por reparto, teniendo en cuenta que fue remitido el expediente digital por falta de competencia territorial por el JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA y fue radicado bajo el número 47 980 408 9001 2021 00206 00. Sírvase proveer.

Juan Felipe Cabarcas

Juan Felipe Cabarcas Bustos
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ZONABANANERA-MAGDALENA

Veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

REF.-PROCESO DECLARATIVO PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL SOBRE INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE LA PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA SEGUIDO POR DAVID ENRIQUE PADILLA MUÑOZ CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS-. RAD: 47 980 408 9001 2021-00206-00.

Sería del caso que el despacho judicial procediera a pronunciarse en lo pertinente al estudio de la admisibilidad del proceso declarativo para la titulación de la posesión material sobre inmuebles urbanos y rurales de la pequeña entidad económica, sino fuera porque se advierte que cursa en este mismo despacho proceso que versa sobre la misma identidad de partes, causa y objeto, al cual se le asignó el número de radicado 47 980 408 9001 **2021-00132-00**, veamos:

Rad.	2021- 00132	2021-00206
Acta de Reparto	Acta no 74 de fecha 15 de julio de 2021	Acta No 137 de fecha 13 de octubre de 2021
Proviene	Del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga – Magdalena mediante auto de fecha 30 de junio de 2021 rechaza por falta de competencia y ordena remitir el expediente al Juzgado	Del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga – Magdalena mediante auto de fecha 30 de junio de 2021 rechaza por falta de competencia y ordena remitir el expediente al Juzgado

	Promiscuo de la Zona Bananera. Que previamente recibió el expediente de parte del JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Promiscuo de la Zona Bananera. que previamente recibió el expediente de parte del JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Partes Intervinientes	Dte. David Enrique Padilla Muñoz Ddo. Personas indeterminadas	Dte. David Enrique Padilla Muñoz Ddo. Personas indeterminadas
Causa	Señala que adquirió el inmueble por medio de una compraventa tal como se evidencia en la escritura pública No 01 de fecha de dos de enero de 2017 en la Notaria Única del Circuito de Ciénaga.	Señala que adquirió el inmueble por medio de una compraventa tal como se evidencia en la escritura pública No 01 de fecha de dos de enero de 2017 en la Notaria Única del Circuito de Ciénaga.
Objeto	Que se decrete el dominio pleno y absoluto del predio Las Marías por haberlo adquirido a través de la figura de prescripción ordinaria de dominio.	Que se decrete el dominio pleno y absoluto del predio Las Marías por haberlo adquirido a través de la figura de prescripción ordinaria de dominio.

En virtud de lo anterior, se puede colegir que nos encontramos ante el mismo libelo introductorio que fue puesto de presente y del cual se avocó conocimiento en anterior oportunidad, pues no solo versan sobre la misma identidad de sujetos procesales, causa y objeto, sino que además llama la atención de este Despacho Judicial que es remitido en igual forma por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, quien a través de auto de fecha 30 de junio de 2021 resolvió declarar la falta de competencia, es evidente entonces, que nos encontramos ante un doble reparto de la demanda, por ende, es notorio que es innecesario que se continúe con el trámite del proceso radicado bajo el número **2021-00206**.

Cabe destacar que, con respecto al proceso radicado bajo el número 2021 – 00132 este despacho judicial mediante auto de fecha 12 de agosto de 2021 procedió a requerir a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, INSTITUTO GEOGRAFICO FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CIENAGA REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZASAMENTE, ALCADIA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA Y SU PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POT Y GOBERNACION DEL MAGDALENA, dándole así el trámite correspondiente al proceso de titulación de la posesión material sobre inmuebles urbanos y rurales de la pequeña entidad económica seguido por el ciudadano DAVID PADILLA MUÑOZ .

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera se abstendrá de dar el trámite correspondiente al presente proceso, contrario sensu, se ordenará el archivo del proceso de referencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de referencia, por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO.- DESANÓTESE de los libros radicadores, y en ese sentido **ARCHÍVESE** el presente proceso.

TERCERO: DEVUÉLVASE los anexos de la demanda a la demandante sin necesidad de desglose. Archívese las actuaciones del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Edda Cerchiaro Noguera', written over a faint circular stamp or seal.

**EDDA CERCHIARO NOGUERA
JUEZA**